
Fondo Patrimonial De Las Empresas Reformadas (FONPER)

Acto Administrativo No. 250-2023, para Inicio de Procedimiento de Compra Menor, para Contratación de un taller para el mantenimiento preventivo y correctivo de la flotilla vehicular del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER).

Referencia: FONPER-DAF-CM-2023-0060.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), fueron verificados los siguientes documentos:

Vista: La Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado Núm.340-06 de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006) y modificada por la Ley Núm.449-06.

Visto: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado aprobado mediante el Decreto Núm.543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

Vista: La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

Vista: La Resolución No. 01-2023 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece el cuadro contentivo de los umbrales para cada modalidad que se celebre en el año dos mil veintitrés (2023).

Visto: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

Visto: El requerimiento Interno realizado por el Departamento de Transportación, solicitando la presente contratación, recibido en fecha once (11) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), debidamente revisado y aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución

Visto: El documento contentivo del requerimiento visado por la Máxima Autoridad de FONPER, mediante la cual apodera a la Dirección Administrativa Financiera para dar inicio al presente proceso de Compra Menor, con total apego a lo establecido en las normativas relacionadas a la Contratación Pública.

Vista: La Certificación de Apropiación Presupuestaria emitida por la Dirección Administrativa Financiera, para el presente proceso.

Vista: Las Especificaciones Técnicas para el presente proceso.

Considerando: Que la División de Compras y Contrataciones a requerimiento interno emitió la correspondiente Solicitud de Compras para el presente proceso.

Considerando: Que visto lo anterior, fue emitida la correspondiente Certificación de Fondos, mediante la cual se certifica que el Presupuesto General del presente año, dispone de balance para la ejecución del presente procedimiento de compras.

Considerando: Que todos los interesados en participar de acuerdo con la actividad que comercialice deben estar registrados en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, debidamente actualizado conforme a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas y en el caso de las Mipymes deberán estar certificadas como tales por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, la cual debe ser cargada al Portal Transaccional.

Considerando: Que el artículo 3 de la Ley Núm. 107-13 de los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece en su numeral 22 el Principio de Debido Proceso, en el cual nos instruye: "Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción".

Considerando: Que el artículo 9 de la Ley Núm. 107-13 de los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece los Requisitos de validez que tendrán los Actos Administrativos, en consecuencia: "Sólo se considerarán válidos los actos administrativos dictados por órgano competente, siguiendo el procedimiento establecido y respetando los fines previstos por el ordenamiento jurídico para su dictado".

Considerando: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual "las Compras y Contrataciones Públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley".

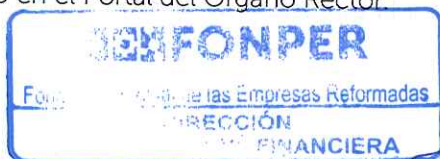
Considerando: Que en virtud de lo establecido en el artículo 51 del reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones, el cual establece lo siguiente: "La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa y Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de máxima autoridad ejecutiva".

Por todo lo antes expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación, se adoptan las siguientes resoluciones:

PRIMERO: Instruir a la Unidad Operativa de Compras a concursar a través del Portal Transaccional el presente proceso de Compra Menor, conjuntamente con todos los documentos que forman parte del expediente.

SEGUNDO: Designar al Sr. Jose Manuel Valdez, supervisor, quien será perito para realizar las evaluaciones de las propuestas recibidas en el presente proceso.

TERCERO: Ordena que el presente Acto Administrativo sea publicado en el Portal Institucional, así como en el Portal del Órgano Rector.



Marleny Medrano
Directora Administrativa y Financiera